

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

IEE/CG/A037/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA SOBRE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

ANTECEDENTES

I. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo **INE/CG190/2017**, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

II. El Instituto Tecnológico de Colima, es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

III. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Estado de Colima el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: "*Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*"; en tal virtud, se estará atendiendo a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

2ª.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

4ª.- Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionada o comisionado.

5ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral del Estado de Colima, señala la de "*autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral*".

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de "*Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas*".

6ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente III del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de

Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta "*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas*".

7ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X del Código comicial local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: "*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*" y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este Organismo, lo faculta en el mismo sentido para "*Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*".

8ª.- El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por ello, es necesario entre otros aspectos, implementar medidas y mecanismos de coordinación y colaboración, a través de instrumentos jurídicos que los sustenten, con diversas instituciones académicas, como es el caso del Instituto Tecnológico de Colima, para poder realizar la debida función electoral, respecto a los temas convenidos por las partes.

9ª.- Para el caso que nos ocupa, tal y como se señaló en el Antecedente II, el Instituto Tecnológico de Colima, en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

En este contexto, el Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

Dicho Instituto académico cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del convenio a celebrarse con este Organismo electoral.

10ª.- El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

En este esquema, el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir los convenios que en su caso fuesen necesarios.

Que el M.C. Saturnino Castro Reyes, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Colima, según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 513.1.D/183, de fecha 27 de Marzo de 2012, expedido a su favor por el entonces Director General, el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos que sean acordados en el convenio respectivo.

11ª.- El objeto del convenio antes referido, consiste en crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las partes para realizar conjuntamente **actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés** para este Órgano Electoral así como para el Instituto Tecnológico de Colima.

12ª.- El alcance del convenio que en su caso celebren el Instituto Tecnológico de Colima y este Organismo electoral se agrupa en los siguientes rubros:

- A. Formación y especialización de recursos humanos.
- B. Investigaciones conjuntas.

- C. Desarrollo tecnológico y académico.
- D. Intercambio de información.
- E. Asesoría técnica o académica.
- F. Publicaciones.

Aunado a lo anterior y para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se ha hecho referencia, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar al Instituto Tecnológico de Colima y a este Órgano electoral.

13ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con el Instituto Tecnológico de Colima, la firma del Convenio de colaboración académica, científica y tecnológica con el Instituto Tecnológico de Colima, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Organismo.

14ª.- Para la realización del objeto del convenio referido en la Consideración 11ª del presente instrumento, el Instituto Tecnológico de Colima y el Instituto Electoral del Estado se comprometen a que en todos los casos relacionados con la materia del convenio que en su caso se celebre y de los convenios específicos que deriven del mismo, permitir al personal autorizado el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades que en dicho convenio se establezcan; proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del convenio, y promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir y firmar con el Instituto Tecnológico de Colima, el Convenio de colaboración académica, científica y tecnológica a que se hizo referencia en las consideraciones que anteceden, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Órgano electoral.

SEGUNDO. Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General al Instituto Nacional Electoral, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 10 (diez) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.
Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.
Rúbrica.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.
Rúbrica.

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.
Rúbrica.

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.
Rúbrica.

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.
Rúbrica.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.
Rúbrica.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.
Rúbrica.
